Nota DNC N° 2940 /2024.

Asunción, 26 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420284
Expediente	303847 - 303848 - 303850
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA GRIS Y MOBILIARIO DE 16 PLAZAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. AD REFERENDUM
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

EXPTE 303847 - 303848

1. Se solicita a la contratante remitir los documentos respaldatorios, conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, específicamente los siguientes a ser citados:

a) Se solicita remitir el Dictamen Técnico y Legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga, para la verificación integral del proceso licitatorio.
b) Solicitamos remitir la Solicitud de Prórroga, realizada por parte de la firma adjudicada y la Notificación del acto administrativo que apruebe la prórroga.
c) Se solicita remitir los documentos respaldatorios de la fuerza mayor invocada. (Informe de la Dinac)
d) Se solicita remitir el informe del Libro de Obras, de los días no trabajados por las inclemencias climáticas.

EXPTE 303850

2. Se solicita a la contratante remitir los documentos respaldatorios, conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, específicamente los siguientes a ser citados:

a) Se solicita remitir el Dictamen Técnico y Legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la suspensión, para la verificación integral del proceso licitatorio.
b) Solicitamos remitir la solicitud de suspensión, realizada por parte de la firma adjudicada y la Notificación del acto administrativo que apruebe la suspensión.
c) Considerando que el Acto Administrativo, en el apartado de Considerando, establece el Art. 55 de la Ley N° 2051/03, por lo expuesto, solicitamos a la contratante remitir un

dictamen ampliatorio, justificando el interés público general comprometido, considerando el inc. c) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla